

López contra la resolución del TEARE de 30 de septiembre de 2002 a que se refieren los presentes autos, todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 128, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 550/2003.

En el recurso contencioso administrativo n° 550 de 2003 promovido por INIEXSA (Inversiones Inmobiliarias de Extremadura, S.A.), siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31.01.03 recaída en expediente número 10/1023/01 relativo a impuesto de transmisiones patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 128, de 14 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 550/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Inversiones Inmobiliarias de Extremadura, S.A. (INIEXSA) contra la resolución dictada el 31 de enero de 2003 por el Tribunal Económico Administrativo

Regional de Extremadura, que se confirma por resultar ajustada a derecho, sin costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 158, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n° 589/2003.

En el recurso contencioso administrativo n° 589 de 2003 promovido por Doña María Estela Muñoz Sánchez, siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de 28.02.2003, reclamación n° 10/00820/01, sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 158, de 22 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 589/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. María Estela Muñoz Sánchez contra la resolución de fecha 28 de febrero de 2003 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se anula por no ser conforme a derecho, sin costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN